

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Corrección de erratas del Decreto 2567/1960, de 29 de diciembre, que autorizaba al Ministerio de Información y Turismo a concertar, mediante concurso, la adquisición de cuatro bastidores de medidas y pruebas en emisoras de televisión, con destino a las emisoras de televisión de Tibidabo (Barcelona), Chamartín y Dos Castillas (Madrid) y La Muela (Zaragoza)	1291	Resolución del Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar, del Sindicato Nacional del Olivo, por la que se anuncia concurso público para la realización de una campaña publicitaria del aceite de oliva español	1292
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Orden de 31 de diciembre de 1960 por la que se vincula la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, a don Francisco Larrinaga Guerricogoitia	1291	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 31 de diciembre de 1960 por la que se vincula la casa barata número 19 de la Cooperativa de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, a don Isidro Vitores Gallego	1291	Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente a la oposición para proveer una plaza de Enfermero psiquiátrico de la Beneficencia Provincial ...	1280
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
Resolución del Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar, del Sindicato Nacional del Olivo, por la que se anuncia concurso público para la fabricación de latas-muestra	1292	Resolución del Ayuntamiento de Orihuela por la que se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a la instalación de los Servicios de Correos y Telecomunicación y viviendas anejas	1292
		Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Sobrestante (sin título), afecta a la Dirección Técnica de Arquitectura	1280
		Resolución de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Os de Civis referente al concurso-subasta convocado para la ejecución de las obras y construcción de la carretera que enlace Os de Civis con la general.	1292

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 59/1961, de 19 de enero, por el que se señala la cifra máxima de «Cédulas para Inversiones» en circulación durante el ejercicio de 1961.

La conveniencia de mantener nuestra economía en un adecuado ritmo de desarrollo aconseja vigorizar el crédito oficial, dotando a las Entidades comprendidas en la Ley de Crédito a Medio y Largo Plazo, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de los fondos necesarios para atender la demanda de empresas y particulares de forma que los recursos se obtengan del ahorro mediante las formas de captación que resulten más aconsejables, atendidas las circunstancias del momento. A tal fin, y habida cuenta de que una de las fuentes de financiación del crédito oficial está constituida por la emisión de «Cédulas para Inversiones», se hace preciso, de acuerdo con el artículo quinto de la citada Ley, señalar la cifra máxima a que pueden ascender en el presente ejercicio de mil novecientos sesenta y uno las Cédulas en circulación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se fija en ocho mil millones de pesetas la cifra máxima a que puede ascender el importe de las «Cédulas para Inversiones» en circulación durante el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—Dentro de la cifra máxima fijada en el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda realizará las emisiones a través de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en la medida que las necesidades lo exijan, y en las fechas, condiciones y cuantía que juzgue convenientes.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda podrá disponer que por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas se entregue a cada suscriptor de «Cédulas para Inversiones» un certificado de adquisición, que constituirá título suficiente para acreditar la legítima pertenencia. En este caso, o cuando los títulos sean nominativos, no será necesaria la intervención de fedatario público.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de enero de 1961 por la que se hace extensivo a Finlandia el régimen de liberación establecido por la Orden de 29 de julio de 1959.

Ilustrísimo señor:

Como consecuencia de la reciente adhesión de España al sistema multilateral finlandés denominado «Club de Helsinki», a partir de 1 de enero de 1961 España aplicará a los productos originarios y procedentes de Finlandia igual trato que el acordado en la importación de productos originarios y procedentes de los Países Miembros de la O. E. C. E.

Por su parte, Finlandia concede también a España las ventajas de su régimen de liberación.

El apartado quinto de la Orden de 29 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 30 de julio) establece que lo por ella dispuesto será de aplicación automática a las nuevas mercancías y países que en lo sucesivo se incorporen al régimen de liberación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A partir de 1 de enero de 1961 se amplía el epígrafe b) del anexo B de la Orden de 29 de julio de 1959 incluyendo a Finlandia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1961.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.